(AUTORIZAR A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITIR BONO A FAVOR DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS))

ACUERDO MINISTERIAL No. 020-2002, Aprobado el 10 de Abril del 2002

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 85 del 09 de Mayo del 2002

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración eficiente y eficaz de los recursos que ingresan al Tesoro Nacional, la prevención y superación de desajustes financieros y el garantizar el financiamiento del Programa Fiscal.

II

Que es necesario fortalecer la Liquidez de Caja del Gobierno Central por el Segundo Semestre del año dos mil uno, a fin de proveer los fondos necesarios para el Balance Fiscal que el Gobierno tiene programado para este mismo año.

POR TANTO

En uso de sus facultades, que le confiere la Ley 290 en su Artículo 21 Literal a) “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos

del Poder Ejecutivo” y el Artículo 3 inciso a) del Decreto 611 “ Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 5 del 9 de Enero de 1981.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proceder a la EMISIÓN de un (1) BONO DEL TESORO por un valor de C$ 20,000.000.00 (veinte millones de córdobas netos).

Con las siguientes condiciones:

Beneficiarios : Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Concepto : Sustitución al BT-131-2001 por reestructuración financiera en plazos de rendimiento.

Vencimiento : Un (1) año a partir de su fecha de emisión.

Tasa de interés : 10.0% de Interés Anual.

Forma de Pago: El principal e intereses, serán cancelados al vencimiento.

Mantenimiento de Valor: Respecto al Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDO: Autorizar para que la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público consideren en el Presupuesto General de la República y Registros de Deuda Pública Interna, el valor nominal y condiciones del BT emitido, dándole de baja al BT renegociado.

TERCERO: El Bono del Tesoro a emitirse por este Acuerdo Ministerial, será adquirido directamente por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1971

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Abril del año dos mil dos. **EDUARDO MONTEALEGRE R.,** Ministro.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1971